



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9625 DE 2012
(Julio 25 de 2012)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 25 de julio de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Remisión de procesos. Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, entregarán 28 procesos de Ley 600 de 2000, para emitir sentencia, a más tardar el 1º de agosto de 2012, a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de descongestión de Bogotá creados mediante Acuerdo PSAA11-8838 de 2011, según el siguiente detalle:

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Bogotá	Procesos para fallo a entregar
3º	9
4º	1
5º	4
6º	3
8º	4
9º	7
TOTAL	28

PARÁGRAFO PRIMERO: Los 28 procesos de que trata el presente Artículo serán repartidos conforme a las siguientes directrices:

- Aquellos procesos con un número igual o superior a 20 cuadernos y 4 o más procesados, serán repartidos de manera equitativa entre los tres juzgados de descongestión.
- Aquellos procesos que tengan preacuerdo se repartirán de manera equitativa entre los tres juzgados de descongestión.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

c. Los demás procesos, se repartirán de manera equitativa.

En todo caso, los tres juzgados de descongestión deberán tener similar número de procesos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jueces de descongestión deberán fallar un mínimo de 3 procesos mensuales.

ARTÍCULO 2º.- Acciones constitucionales: A partir del 1º de agosto de 2012, los Juzgados del 1º al 9º Penales de Circuito Especializado de Bogotá ingresarán al reparto de acciones constitucionales.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación. Los juzgados de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Entrega de procesos. Los despachos objeto de descongestión efectuarán una relación de los procesos a entregar, que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

PARÁGRAFO: El inventario de procesos a remitir se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a Secretaría del Centro de Servicios para su correspondiente asignación a los juzgados de descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente